

Cifras casi humanas para las ventas de productos para animales

EN UN TIEMPO EN EL QUE EL CUIDADO DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA TIENDE CADA VEZ MÁS A LOS ESTÁNDARES HUMANOS, LAS FARMACIAS ACREDITAN SU DOBLE IDONEIDAD PARA OFRECER PRODUCTOS, MEDICAMENTOS Y SERVICIOS TANTO PARA PERSONAS COMO PARA ESOS OTROS SERES ENTRAÑABLES. AHORA QUE LA FACETA DE LAS OFICINAS PARA LA DISPENSACIÓN DE PRESENTACIONES CON DESTINO ANIMAL SE VA A VER REFORZADA POR LA RESTRICCIÓN LEGAL A LAS VENTAS DE MEDICAMENTOS EN CLÍNICAS VETERINARIAS.



Al haber cerrado muy recientemente sus puertas Infarma Barcelona 2025, persiste la formulación del deseo convertido en eco de que las oficinas de farmacia consoliden de una vez su liderazgo en las ventas de medicamentos veterinarios y productos para los animales de compañía. Ahora que es una meta más alcanzable que nunca la exclusividad del farmacéutico como agente dispensador de medicamentos, tanto para personas como para animales.

De vuelta de Infarma

La sesión monográfica sobre farmacias y salud animal en la farmacia que desarrolló este año Infarma fue conducida por **Rafael Areñas Velasco**, vicepresidente tercero del COF de Madrid, para quien el mercado farmacéutico veterinario conlleva hoy una misma carga de oportunidad de negocio para las farmacias como de responsabilidad para igualar en animales el grado de excelencia profesional que ya es paradigmática en humanos. Y es que, durante el Congreso Europeo de Oficina de Farmacia y el Salón de Medicamentos y Parafarmacia de este año se puso el acento en la Ley del Medicamento, Decreto Ley 666/2023, cuya entrada en vigor trae un cambio muy notable para los próximos meses, que se debe traducir en mayores ventas de estos medicamentos en las farmacias. Para estímulo de una clara confluencia de la salud humana y la salud animal, a la vista de que el cuidado de las mascotas muestra tendencias muy parejas a las de la salud humana, con la consiguiente apertura de nuevas oportunidades de facturación para las farmacias. Básicamente, porque progresa el concepto *One Health* ante el peligro que han demostrado zoonosis como las debidas al virus del Ébola o el SARS-CoV-2, tal como recordó Areñas Velasco. Dado que en salud pública y farmacovigilancia es mucho lo que siempre tienen que decir las farmacias.

Dentro de estas buenas perspectivas para las farmacias, porque la aplicación efectiva de la norma promulgada hace dos años busca reducir las resistencias antimicrobianas mediante la limitación de la venta de antibióticos en clínicas veterinarias, con acotación de las posibilidades de dispensación prácticamente solo para las farmacias comunitarias.

Participó en el coloquio **Ruben Quiñoy Vilariño**, jefe de desarrollo de negocio de *Metapharmaceutical Industrial*, para recordar que los productos que no precisan receta pueden venderse, además de en las oficinas de farmacia, en establecimientos comerciales detallistas, que también se llaman cuarto canal. Mientras que los productos éticos veterinarios solo pueden ser vendidos en farmacias. Razón por la que la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS) ha desarrollado la aplicación CIMA Vet, una herramienta que verifica si un medicamento está sujeto a prescripción veterinaria o no y aporta documentación como fichas técnicas, fase de comercialización y alertas sobre faltas o desabastecimientos. Dentro de una funcionalidad que lleva de la primera indicación a la dispensación, pero abriendo el camino a la cascada de prescripción como segunda opción con variación por espacio e indicación, pasando a una posible tercera opción en forma de medicamento humano y, en caso de no ser posible, optar por un medicamento humano, siendo la cuarta posibilidad la fórmula magistral. Mientras que la prescripción excepcional se mantiene como recurso para llenar el vacío terapéutico al usar un fármaco para otra especie e indicación, cuando el idóneo no ha mostrado eficacia como única opción previa.

También vocal de establecimientos de distribución y dispensación de medicamentos veterinarios del Colegio Oficial de Farmacéuticos de A Coruña, Quiñoy redujo las sustituciones a casos contados y el único recurso de realizar intercambios de medicamentos prescritos en el mismo marco ordinario. Además de tener presente la dispensación fraccionada gracias a presentaciones, por ejemplo, de envases con diez blísteres y diez prospectos, aunque no estén indicados para el tipo concreto de prescripción.

Por su parte, **Jesús González Casado**, farmacéutico comunitario activo en Madrid y experto en salud animal, confirmó que el cambio legal ya efectivo va a suponer el final de la dispensación mayoritaria en clínicas veterinarias. Factor que va a descubrir la categoría veterinaria a muchos titulares de farmacia para los que pasaba inadvertida. Salvo para aquellos especialistas que, por su dedicación, saben por ejemplo que la salud animal también está sujeta a una estacionalidad similar a la humana. Donde los perros principalmente también precisan protección del sol y la deshidratación en verano, para los problemas respiratorios y los dolores articulares por el frío en otoño o contra los resfriados en invierno, además de la ayuda de antiparasitarios y productos dermatológicos en primavera. Todo un abanico de necesidades de salud que las

farmacias pueden atender con medicamentos veterinarios de prescripción y productos de higiene ocular y ótica, junto a otros para el cuidado de la piel y el pelaje. Sin dejar de lado la salud bucodental, los complementos alimenticios y los citados antiparasitarios, ya sean internos o externos, en forma de pipetas o collares. A la espera de dar el gran salto a los productos de alimentación como tierra prometida para una mayor facturación de las oficinas. Porque, según González Casado, la salud animal imita a la humana y, para ellos, hay hoy un gran potencial para la venta de artículos de autocuidado, estética y nutracéuticos.

Con la ley en la mano

Dada la importancia que también da la distribución de gama completa a la dispensación de medicamentos veterinarios, Cofares ha manifestado recientemente que los artículos 3, 38 y concordantes de la Ley de Garantías y Uso Racional de los Medicamentos y Productos Sanitarios señalan al farmacéutico como único profesional habilitado para la compra, custodia, conservación y dispensación de todos los medicamentos sujetos a prescripción, tanto si se destinan a personas como si son de uso veterinario. A partir de una diferenciación clásica, que por eso no deja de estar vigente, de que la figura del prescriptor y del dispensador no pueden concurrir en la misma persona. Porque, de ser así, se abona el terreno a los conflictos de interés, se conculca esa incompatibilidad elemental y se altera la independencia profesional establecida legalmente.

CON 31 MILLONES

DE MASCOTAS,

LA MITAD DE LOS

HOGARES YA TIENEN

UN ANIMAL EN CASA

LA SALUD ANIMAL IMITA A LA HUMANA Y TAMBIÉN SE HACE ESTACIONAL

En su comunicado oficial, Cofares alude especialmente a la obligatoriedad de que los veterinarios comuniquen sus prescripciones de antibióticos destinados a tratar animales, una vez que ha entrado en vigor el real decreto 666/2023. Con un reiterado señalamiento de la farmacia como establecimiento para la dispensación de medicamentos también veterinarios, que la cooperativa enmarca dentro de la salud pública y que, a su vez, se deriva de la humana y animal. Para resaltar la figura del farmacéutico comunitario que desempeña su función pública tanto en el medio rural como en el urbano y que, como agente sanitario, también se merece que los otros perfiles relacionados con la salud se atengan a los límites nítidamente establecidos por la legislación vigente. En planteamiento igualmente defendido desde la Federación Empresarial de Farmacéuticos Españoles (FEFE), para la que la Ley de Garantías y Uso Racional de Medicamentos y Productos Sanitarios no deja lugar a dudas sobre el carácter exclusivo de la dispensación que corresponde al farmacéutico.

Declarar lo declarable

De importancia para las farmacias, dentro de esa lucha colectiva contra las resistencias bacterianas a los antimicrobianos, es imprescindible dejar registro en el sistema ESUAVet, antiguo ESVAC, dado que desde el pasado 3 de febrero empezó el periodo para la declaración de los datos de dispensación y venta de medicamentos de uso veterinario que contengan antimicrobianos en su composición. Esto se encuadra dentro del plan nacional frente a la resistencia a los antibióticos, PRAN, dando respuesta a los requerimientos legales que establece el Reglamento Europeo 2019/6 sobre medicamentos veterinarios, consultable a través de la web de la Agencia Europea del Medicamento (EMA). Donde tal exigencia de declaración corresponde a los laboratorios farmacéuticos, que deben informar sobre sus ventas o salidas estimadas por especies. Mientras que las entidades detallistas, entidades

ganaderas y farmacias están obligadas a declarar las ventas y dispensaciones de medicamentos antimicrobianos destinados a animales productores y no productores de alimentos realizadas a favor del consumidor final, el ganadero, la clínica veterinaria, el veterinario, las integradoras y fábricas de piensos y los botiquines veterinarios. Unas declaraciones de las ventas y dispensaciones que deben realizarse estratificadas por especie. Mientras que no se deben declarar las compras o entradas cuyo destino es la redistribución o las actividades con carácter mayorista.

Los números cantan

Esa defensa serena pero firme de la función dispensadora de medicamentos también veterinarios que realiza FEFE incluye que la entidad recuerde cómo la norma debe cumplirse desde un punto de partida adverso. Efectivamente, en 2023, el mercado farmacéutico veterinario en las oficinas no había alcanzado los 40 millones de euros, mientras que las ventas en las clínicas habían ascendido ese año a 536,4 millones de euros. Dentro de una tendencia al crecimiento más acusado para las clínicas, con un 5,2 % para las farmacias, que solo elevaron sus dispensaciones en valor un 4,45 %.

En su observatorio anterior, FEFE ya había anotado que la sanidad animal suponía el 2,3 % del PIB nacional al haber alcanzado los 36.681 millones de euros, correspondientes aproximadamente al 25 % del gasto sanitario destinado a personas. Con la peculiaridad de que el gasto sanitario veterinario se dividió entre los 30.581 millones de euros destinados a los animales grandes y los 6.000 millones de euros para los animales pequeños, que suponen el 0,38 % del PIB, entre los que se cuentan 9,3 millones de perros, seis millones de gatos y diez millones de otras especies domésticas, estas últimas en claro retroceso por la proscripción de las especies exóticas. Las siete categorías de medicamentos veterinarios con mayor consumo desde las farmacias comunitarias son las áreas cardiovascular, de dermatología, la de antiparasitarios externos, los antiinflamatorios, los antiparasitarios internos, los antibióticos y el sistema endocrino. De todas ellas, la aplicación CIMAVET de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS) informa de que actualmente se comercializan en España 2.374 medicamentos veterinarios con 1.086 principios activos y 4.514 presentaciones.

Respecto al número de recetas cursadas como comparación de los primeros meses de 2023 y 2024, y su incremento correspondiente, se pasó de las 182.803.789 más remotas a las 193.854.722, con una subida del 6,05 %. Recetas que supusieron un gasto de 2.041.046.121 euros a otro de 2.200.952.400 euros, dentro de una expansión del 7,83 %. Con un gasto medio por receta que fue del 11,17 % en 2023 y del 11,35 % en 2024, periodos entre los que la diferencia positiva fue del 1,69 %.

También en términos contables, es mucho el campo de mejora de las farmacias para optar a los 2.059 millones de euros que supone la alimentación animal de venta en establecimientos minoristas, y cuyo valor subió el 5,3 % en 2024.

Para llegar más lejos

¿Y por qué no vender también productos veterinarios a distancia? Eso es algo que se preguntan cada día más farmacéuticos en estos momentos en los que la legislación auspiciada desde la UE hace soplar el viento a favor de las farmacias comunitarias. En paradójica coincidencia, además, con la proscripción de la venta de gatos y perros a través de internet. De forma que parece la ocasión de lanzarse a poner en el mercado, desde las oficinas, esos artículos sin receta sin que importen tampoco las distancias físicas a la hora de vender con garantías, como desafío comercial para el que los farmacéuticos comunitarios no deben pasar por alto determinados requisitos exigibles.

De la lectura del muy citado Real Decreto 666/2023, de 18 de julio, que regula la distribución, prescripción, dispensación y uso de medicamentos veterinarios, se establece que únicamente las oficinas de farmacia y algunos comerciales detallistas autorizados pueden vender a distancia medicamentos de fabricación industrial no sujetos a prescripción veterinaria a personas físicas o jurídicas establecidas en suelo comunitario. Con un capítulo VI que explica cómo debe ser el suministro de estos productos a través de servicios de sociedad de la información y mediante un artículo 31 que deja claras las condiciones de suministro a distancia de medicamentos veterinarios a profesionales veterinarios. Desde la exigencia de que los sitios web y las aplicaciones móviles para suministro al veterinario incluyan el nombre de dominio o de la aplicación móvil, que debe estar registrado a nombre del titular o los titulares de la oficina de farmacia.

El artículo 29 precisa que el medio digital elegido debe incluir, de forma accesible, continuada, fácil, directa y gratuita, los datos de contacto de la autoridad competente de la comunidad autónoma encargada de la supervisión; el enlace al sitio web o la aplicación móvil de dicha autoridad autonómica, y del sitio web del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, como reza el artículo 30. A la vez que los datos relativos al régimen de autorización administrativa de la oficina de farmacia deben incluir el código oficial o número de autorización.

También debe aparecer claramente visible el nombre del titular o los titulares de la oficina de farmacia y los datos del colegio profesional al que se pertenezca, con los números de colegiación, ya sea en el caso de que trabajen en oficina de farmacia o con comerciales detallistas. Además de explicitar la dirección física del establecimiento, el correo electrónico y otros datos de contacto de fácil uso.

Sin dejar de anotar el tiempo estimado de entrega de los medicamentos solicitados, se deben incluir igualmente los códigos de conducta a los que está adherida la oficina de farmacia con fácil enlace para su rápida consulta electrónica. A la vez que la parte de acceso público de cada una de las páginas del sitio web o aplicación móvil relacionadas con la oferta de venta a distancia de medicamentos deberá incorporar el logotipo identificativo de la legalidad de ese sitio, según el modelo dispuesto en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/1904 de la Comisión, de 29 de octubre de 2021.

Tanto la aplicación móvil como los portales web pueden ser compartidos por aquellos establecimientos que obedezcan a una misma titularidad. Evitando en todos los casos el enlace con medios o soportes virtuales que promocionen medicamentos de prescripción, para lo que se ha de incluir la leyenda: *“La normativa no permite la venta a distancia de medicamentos sujetos a prescripción ni la comercialización posterior de los medicamentos adquiridos por esta vía”*. Y, finalmente, tanto la publicidad como las promociones estarán sujetas a supervisión de las autoridades designadas para ello, sin que en ningún caso se puedan lanzar mensajes exagerados de eficacia o sobrepromesas relativas a las cualidades de los productos.

Procede también hacer mención que, según el Anexo V del Real Decreto 666/2023 sobre la distribución, prescripción, dispensación y uso de medicamentos veterinarios, los requisitos técnicos de los sistemas de emisión de receta veterinaria electrónica incluyen que el acceso sea libre para

todos los veterinarios, oficinas de farmacia, establecimientos minoristas, fábricas, elaboradores de autovacunas y de piensos medicamentosos que soliciten su registro. De forma que, una vez que el veterinario firme su receta a través del sistema de autenticación, el documento será accesible para todas las oficinas de farmacia y los otros establecimientos validados.

Pero siempre con receta

Del contenido del mismo texto legal promulgado en 2023 se extrae, a través de su artículo 35, que debe ser la receta veterinaria el documento esencial para la dispensación, en caso de que alguien pudiera olvidar algún detalle. Efectivamente, el contenido de cada receta veterinaria debe cumplir requisitos muy claros, como su validez para todo el territorio nacional tanto si son medicamentos veterinarios sujetos a prescripción o medicamentos de uso humano que deban ser administrados a animales. Con texto que deberá ser escrito al menos en castellano o en las lenguas cooficiales de las comunidades autónomas donde existan.

La receta reserva su espacio para la oficina de farmacia, el establecimiento minorista o el establecimiento elaborador de autovacunas, así como el establecimiento autorizado para la fabricación o suministro de piensos medicamentosos, con copia para el propietario del animal y el veterinario. Debe indicar la cantidad prescrita del tratamiento y el formato del medicamento a dispensar. Este último se limitará al mínimo necesario, teniendo en cuenta la cantidad prescrita y los formatos autorizados del medicamento más adecuado para dicho fin. Como es lógico, cada receta deberá estar numerada de forma que se identifique de manera individual, mientras que las prescripciones excepcionales para la elaboración de fórmulas magistrales o para administrar preparados oficiales deberán llevar también los datos de la composición cuantitativa y cualitativa, enfermedades a tratar y cantidades a elaborar. A la vez que las prescripciones excepcionales para la elaboración de autovacunas de uso veterinario identificarán el animal o animales concretos a los que se tomó la muestra, y la explotación a la que pertenecen y donde se aisló el microorganismo base para la autovacuna, consignando la fecha de la extracción de dicha muestra y la entidad autorizada que fabricará la muestra. En otro aspecto, el veterinario podrá adquirir los gases medicinales directamente del titular de la autorización de comercialización, o en su caso del importador, o a través de las oficinas de farmacia y las comerciales detallistas.

TIEMPOS DE VALIDEZ DE LAS RECETAS VETERINARIAS

La validez de un mes de la receta veterinaria va de la firma a la dispensación, salvo en el caso de las autovacunas, que se inicia con su fabricación. Aunque existen algunas excepciones acotadas a cinco días, tres o seis meses:

- Cinco días para los tratamientos con medicamento antimicrobiano con exigencia de que se empiece el tratamiento.
- Tres meses para tratamientos periódicos o crónicos que no incluyan medicamentos con sustancias antimicrobianas, estupefacientes o psicótrópos, gases medicinales, autovacunas, fórmulas magistrales o preparados oficiales, cuando:
 - Formen parte de plan sanitario del veterinario de la explotación de animales de producción.
 - Tratamientos realizados por el veterinario de la agrupación de defensa sanitaria ganadera a la que pertenezca la explotación.
 - Tratamientos destinados a especies no consideradas animales de producción.
- Seis meses para tratamientos preventivos en especies no consideradas animales de producción.

Cada receta se ciñe a un único tratamiento por animal o grupo de animales de la misma especie y la misma explotación, o pertenecientes al mismo propietario si se trata de animales de compañía. Dicha receta puede incluir uno o más de un medicamento, situación esta última en la que el tiempo de espera se ajustará al de todos los medicamentos incluidos en la prescripción.

Garantía de lealtad

Existen rasgos de nobleza que pueden ser comunes a las actividades humanas, pero también a esos seres entrañables que son las mascotas. Hasta el punto de que también es muy conocido su valor terapéutico, que va más allá del sentido del deber. Porque, de una forma cada vez más extendida, actúa el propio animal como elemento de psicoterapia y puente entre el profesional y el paciente, que muchas veces se ve beneficiado en su funcionalidad, autoestima y nivel cognitivo. Dentro de un corpus práctico establecido por los profesionales asistenciales que permite hablar de terapia asistida con animales (TAA), en la que el animal es parte inseparable de todas las fases del procedimiento, que puede ser grupal o individual. Mientras que, en las actividades asistidas por animales (AAA), y que varían en ser menos sistemáticas y por su aplicación, duración y oportunidad, además de poder ser realizadas dentro de programas de voluntariado o por colaboradores informales, como puede ser durante las visitas a centros en los que viven los animales y la terapia solo es parte de su existencia. Asimismo, y como recuerdan las asociaciones de veterinarios, las intervenciones asistidas con animales (IAA) son un uso combinado de los dos tipos anteriores. Al ser una tercera tipología en la que el animal vive en el propio medio en el que reside el paciente, situación que fomenta un claro fortalecimiento vincular.

En este conjunto de posibles actividades de finalidad terapéutica con animales, el perro de asistencia es el mayor protagonista. Unos cánidos que pueden ser entrenados como perros guía para personas con discapacidad visual, pero también como perros de servicio para personas con discapacidades físicas o como perros de señalización de sonidos para personas con discapacidad auditiva, perros de aviso igualmente para dar alertas médicas a pacientes con diabetes, epilepsia u otras patologías, o perros para acompañamiento, educación e integridad personal de pacientes con diagnóstico de autismo o por su capacidad también para actuar en situaciones de emergencia, de forma que puedan ponerse a salvo las personas, empezando por las más vulnerables.

Por otro lado, los perros muestran una reactividad ante sustancias tóxicas que se aproxima bastante a la de los humanos, que pudo, por ejemplo, determinar factores oncogénicos ambientales de tumores de vejiga en determinadas zonas geográficas porque se manifestaban antes en los cánidos que en las personas, con su consiguiente valor preventivo. Sin dejar de resaltarse la capacidad de los perros para detectar compuestos orgánicos suspendidos en el aire como antesala de tumores, posibles crisis o determinados tipos de patologías. Así, resultan útiles en los cánceres en su estadio más inicial o de fase cero, con una altísima probabilidad de acierto. Además de poder adelantarse con sus avisos hasta tres cuartos de hora antes de las crisis epilépticas. Un valor de predicción que se completa con el acompañamiento y apoyo psicológico que supone para la persona mientras dura la crisis. Dentro de una vocación de servicio de estos animales que tiene su última versión en los perros que se usan contra la violencia de género, frente no solo a posibles agresiones al interponerse, sino también como refuerzo psicológico y afectivo para las víctimas.

Anticiparse a las inflamaciones

Una vez acreditado el valor terapéutico de animales domésticos como los perros, no deja de ser menos manifiesto que ellos también deben ser destinatarios de todos los cuidados necesarios para que puedan tener una buena salud. Razón por la que es preciso actuar ante cualquier signo inicial de enfermedad gastrointestinal, por ejemplo, si se tiene en cuenta que suele suponer más del 10 % de las consultas a los veterinarios. Desde la premisa de que existen razas con mayor inclinación a esta patología, que tantas veces lleva a término la vida del animal. Así ocurre a los tipos de *terriers* como son los *Yorkshire*, los *Soft Coated Wheaten* o los *Staffordshire*, o también los pastores alsacianos, que pueden desarrollar cualquiera de ellos enteropatía perdedora de proteínas (EPP). Aunque, no obstante, y si el perro no se encuentra en una fase avanzada de enfermedad, los abordajes dietéticos específicos suelen dar buen resultado al interrumpir el mal funcionamiento de los intestinos del animal, evitando un deceso que puede sobrevenir al medio año del diagnóstico si no se ha instaurado el referido tratamiento más idóneo. Además de tener en cuenta que se trata de una enfermedad que puede responder a cuestiones multifactoriales que siempre es preciso analizar.

Unidos para una misma salud

Ahora que ya nadie duda de las estrechas relaciones que existen entre la salud animal y la de las personas, Infarma Barcelona 2025 ha venido a recordar la importancia creciente del sector de las mascotas, que se erige actualmente en categoría rentable a medio y largo plazo para las farmacias y no solo como fuente de ventas episódicas. En este contexto, la plataforma *One Health* ha programado su segundo congreso con un importante capítulo destinado a las zoonosis, aunque también se hablará del peligro que representan para la salud los microplásticos y la deficiente gestión del agua en tiempos de cambio climático. En el evento participarán compañías como MSD, GSK, Grupo Zental, LETI Pharma, Takeda o Zoetis, y se analizarán las interconexiones entre la salud humana, animal y ambiental. Será a finales de mayo en la facultad de medicina de la Universidad Autónoma de Madrid (UAM) para hablar de ciudades saludables y los desafíos en la atención a las capas de la población y perfiles más susceptibles y potencialmente vulnerables, no solo a efectos de diferencias de rentas, sino también de situaciones como el embarazo, la infancia o las edades más avanzadas. Además de incidirse en las acciones necesarias para limitar las resistencias antimicrobianas por el volcado al medioambiente de microcontaminantes de origen antibacteriano por la contaminación por fármacos. A la vez que tendrá mucho peso la mesa redonda sobre la prevención de las zoonosis en un mundo globalizado moderada por **María Álvarez de Sotomayor Paz**, vocal de la junta directiva de la POH en representación de la conferencia nacional de decanos de facultades de Farmacia, para hablar, entre otras cosas, de bienestar y futuras vacunas de validez humana y animal para prevenir futuras pandemias. ✚

TRES DE CADA CUATRO
MEDICAMENTOS
VETERINARIOS,
EL 77,2 %, TODAVÍA SE
VENDEN EN CLÍNICAS
VETERINARIAS